

E / 22 16

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 09 JUN. 2009

VISTO: lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N° 16.462 de 11 de enero de 1994;

RESULTANDO: que de acuerdo a la referida norma los contratos de arrendamiento de obra que celebra la Administración con un particular, cualquiera sea su monto, deberán ser autorizados por el Poder Ejecutivo actuando en acuerdo con el señor Ministro de Economía y Finanzas en el ámbito de la Administración Central;

CONSIDERANDO: I) que por Resolución de fecha 22 de noviembre de 2006 el Ministerio de Economía y Finanzas encomendó a la Auditoría Interna de la Nación la supervisión del cumplimiento de las normas de prevención de los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo, por parte de los casinos, las inmobiliarias y otros intermediarios de inmuebles, de las personas físicas o jurídicas dedicadas a la compra y venta de antigüedades, obras de arte y metales preciosos y las personas físicas o jurídicas que, a nombre y por cuenta de terceros, los que realicen transacciones financieras o administren en forma habitual sociedades cuando éstas no conformen un consorcio o grupo económico.

II) Que en el marco de la coordinación permanente de tareas, la Secretaría Nacional Antilavado de Activos ha definido apoyar a la Auditoría Interna de la Nación en la reglamentación de las obligaciones establecidas en el Artículo 2° de la Ley N° 17.835 de 23 de setiembre de 2004 con referencia a las entidades y personas referidas en el numeral anterior y las que eventualmente puedan ser incorporadas por Ley.

III) que se considera conveniente proceder a contratar a la Dra. María Rosa Longone a fin de que elabore una propuesta de reglamentación de las obligaciones establecidas por el artículo 2° de la Ley N° 17.835 citada para las entidades y personas no pertenecientes al sector financiero, realizando en cada caso el análisis de riesgo sectorial pertinente;

2009/06/09/00187

IV) que el Tribunal de Cuentas, la Oficina Nacional de Servicio Civil, Contaduría General de la Nación, han tomado la intervención que les compete;

V) que a tal fin corresponde autorizar al señor Prosecretario de la Presidencia de la República, Licenciado Jorge Vázquez, la suscripción del contrato de arrendamiento de obra correspondiente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

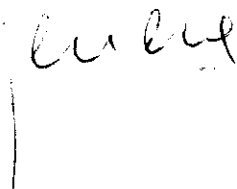
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Autorízase a la Presidencia de la República por intermedio del Presidente de la Junta Nacional de Drogas, el señor Prosecretario de la Presidencia de la República, Licenciado Jorge Vázquez a suscribir un contrato de arrendamiento de obra, con la Dra. María Rosa Longone por el plazo de un año, por el que la referida profesional se obliga a elaborar una propuesta de reglamentación de las obligaciones establecidas por el artículo 2º de la Ley Nº 17.835 citada para las entidades y personas no pertenecientes al sector financiero, realizando en cada caso el análisis de riesgo sectorial pertinente.

2º.- El precio total del contrato será de \$ 228.000 (Pesos Uruguayos Doscientos Veintiocho Mil), más los Tributos que correspondan y se atenderá con cargo a la Unidad Ejecutora 001 "Servicios de Apoyo a la Presidencia de la República", Objeto del Gasto 282, Descripción "Profesionales y técnicos" con la Financiación 1.1.

3º.- Notifíquese, comuníquese, etc.



JORGE VAZQUEZ
Presidente de la República